CONTRATO Nº 08/2012

"PROVISIÓN DE CAL AGRÍCOLA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el **Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General Interino, Sr. Pio Celso Coronel Ovelar** y por la otra parte el **Sr. Dr. Pedro Luis Benítez Caballero con C.I.Nº 3.392.899** propietaria de la firma "**AGRO VETERINARIA SAN ROQUE"**, con **RUC Nº 3932899-6** a quien en adelante se la denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para **"PROVISIÓN DE CAL AGRÍCOLA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"** (Ref. Contratación Directa Res. **Adj. Nº706/12),** Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"PROVISIÓN DE CAL AGRÍCOLA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código	Descripción	Presentación	Marca	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	333	UNIDAD	10171604-003	Cal Agrícola 50 kg.	Unidad	Vallemi	29.500	9.823.500
TOTAL								**9.823.500**

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución **Nº 706/2012,** por la que se Adjudica la Contratación.

b) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

Obs.: en los inc. b, c, d citados arriba constan en la Nota de Invitación Punto 1 como documentos que el oferente de resultar adjudicado deberá entregar.

Cláusula Tercera: Duración del Contrato

3. El presente Contrato tiene vigencia hasta el 30 de diciembre del año 2012.

La fecha de vencimiento del contrato no exime al proveedor de la entrega total de la Obra Construida en tiempo y forma **(Anexo 3 especificaciones Técnicas)**.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4. El PROVEEDOR se obliga expresamente, según anexo 3 especificaciones técnicas, a entregar los servicios adjudicados en plazo designado por LA CONVOCANTE.

Cláusula Quinta: Modalidad de Contrato Cerrado

5. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, existe obligación de exigir el cumplimiento del contrato según la planilla de precios detallados en la cláusula primera.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

6.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende **Gs. 9.823.500 (Guaraníes Nueve millones ochocientos veinte y tres mil quinientos)** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7. El pago del suministro se efectuará a crédito y en GUARANIES, del Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", Tipo 2.3 30 011, con Recursos de Royalties del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones: Los servicios adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 Recursos de Royalties, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de los certificados de recepción de obras de la Dirección de Obras y Servicios, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad. La contratación está incluida en el **"PAC Nº 235028".**

Cláusula Octava: Entrega de los Trabajos

8. El PROVEEDOR, efectuara la entrega de los trabajos con presentación de la orden de compra respectiva.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
   Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el servicio o trabajo entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

9.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11. El vencimiento del Plazo dará lugar a la extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Decima Tercera: Garantía de cumplimiento de Contrato

13.1. El Proveedor deberá suministrar a la Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez días hábiles de haber firmado el presente contrato, el porcentaje requerido es del 5% del monto total adjudicado.

Cláusula Decima Cuarta: Multas por atraso

14.1. Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del artículo en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por mil) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

Cláusula Décima Quinta: Jurisdicción

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 03 (tres) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. República del Paraguay, a los veintidós días del mes de mayo del año 2012.----------

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción - Paraguay ·

Sr. Pio Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

L. Benitez VETERINARIO Reg. Nº 1965 Concepción - Paraguay

Sr. Dr. Pedro Luis Benítez Caballero
Propietario de la firma
Agro Veterinaria San Roque
RUC Nº 3932899-6
EL PROVEEDOR